

## **CIRCULAR No. 19 -2001-EF/90**

Lima, 2 de julio de 2001

Ref: Inversiones de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 54-97-EF, así como con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 29-2000 y en los Decretos Supremos N° 4-2000-EF, N° 43-2000-EF y N° 126-2000-EF, el Directorio de este Banco Central, tomando en cuenta lo solicitado por la Superintendencia de Banca y Seguros, ha resuelto modificar el sublímite de inversión en bonos Brady emitidos por el Gobierno Central. En consecuencia, tanto los límites individuales, específicos y globales, cuanto los sublímites para las inversiones que efectúen las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones son los siguientes:

### **I. Límites Individuales**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| a. | Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú   | 30% |
| b. | Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú   | 30% |
| c. | Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones por parte de empresas del sistema financiero                 | 30% |
| d. | Bonos emitidos por empresas del sistema financiero  | 25% |
| e. | Bonos subordinados emitidos por empresas del sistema financiero y del sistema de seguros                                      | 15% |
| f. | Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por empresas bancarias o financieras y sus subsidiarias | 40% |
| g. | Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por otras entidades                                     | 40% |
| h. | Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero                              | 40% |
| i. | Instrumentos de corto plazo   | 15% |
| j. | Operaciones de reporte  | 10% |
| k. | Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en  |     |

depósito inscritos en bolsa de valores	35%
l. Certificados de suscripción preferente	3%
m. Productos derivados de valores que se negocien en bolsas de valores	0,1%
n. Operaciones de cobertura de riesgos financieros	5%
o. Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión	15%
p. Instrumentos de inversión representativos de activos titulizados	10%
q. Instrumentos financieros emitidos o garantizados por estados y bancos centrales de países extranjeros, así como acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores, instrumentos de deuda, cuotas de participación de fondos mutuos y operaciones de cobertura de riesgo emitidos por instituciones extranjeras	7,5%
r. Emisiones primarias de acciones y/o valores mobiliarios representativos de derechos crediticios dirigidos a financiar el desarrollo de nuevos proyectos	4%
s. Pagarés emitidos o avalados por empresas del sistema financiero	5%
t. Pagarés emitidos y avalados por otras entidades	5%

## II. Límites Específicos

Acciones de las empresas comprendidas en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, incluyendo las inversiones realizadas al amparo del Decreto Supremo N° 066-98-EF.	5% del valor del fondo al 31 de diciembre de 1999
--	---

## III. Límites Globales

Las inversiones en los incisos a y b	40%
Las inversiones en los incisos c, d y s	40%
Las inversiones en los incisos e y f	40%
Las inversiones en los incisos f y g	40%
Las inversiones en los incisos i y j	20%
Las inversiones en los incisos k, l, m y las acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores que se	

encuentran contemplados en el inciso q 35%

#### **IV. Sublímites**

Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú (inciso a):

• Bonos Brady 10%

Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero (inciso h):

• Instrumentos de inversión estructurados 4%

Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión (inciso o):

• Fondos mutuos 3%

• Fondos de inversión 12%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 018-00-EF/90.

**Javier de la Rocha Marie**  
**Gerente General**